

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

NAT/CRL



**DECLARA FUERA DE BASES DE CONCURSO A PROYECTOS POSTULADOS, EN CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA CIRCULACIÓN REGIONAL, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2017, REGIÓN DE TARAPACÁ.**

**EXENTA N° 578**

**IQUIQUE, 19 DIC 2017**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2302, del año 2016 y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba bases de concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2017, en la Línea de Circulación Regional; en Resolución Exenta N° 268, de 2013, en Resolución N° 219, de 2014, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 283, de 2016, de esta Dirección Regional, que designa personas que desempeñarán la función de integrantes del Comité de Especialistas y Jurados, relativa a los concursos públicos antes señalados; y en Informe de Revisión de proyectos, de 12 de diciembre de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir dichos objetivos, la mencionada Ley creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones; y que, de conformidad a su marco jurídico, dicho Fondo se desglosa en líneas específicas de funcionamiento, para cada una de las cuales, su Reglamento, dispone que los recursos se otorguen mediante concurso público y que los proyectos sean evaluados y seleccionados por Comités de Especialistas y Jurados, respectivamente y según corresponda.

Que en virtud de lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2017, correspondiente a la Línea de Circulación

Regional, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 2302, de 2016 y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que luego del proceso de revisión de constatación del cumplimiento de las bases de las postulaciones, esta Dirección Regional constató que existen postulaciones se encuentran fuera de bases.

Que en consideración a lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por lo que

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de fuera de bases de concurso de las postulaciones presentadas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2017, en la Línea e Circulación Regional:


FOLIO	RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA/ MODALIDAD	CAUSAL
465927	Carlos Roberto Vidal Silva	Investigación - Catálogo Fúnebre Pampino: Artesanía mortuoria pampina de la región de Tarapacá	Circulación Regional/Única- Residencias artísticas  2017	<p>El proyecto se declara fuera de bases, de acuerdo a la causal expuesta en la página 10 de las bases de la Línea de Circulación Regional, punto 4.4 Constatación del cumplimiento de bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el Fondo y la modalidad elegidos no sean pertinentes con la postulación presentada;</li> </ul> <p>La postulación presentada no es pertinente con la Línea de Circulación Regional, Residencias artísticas, ya que de acuerdo a lo expuesto en los objetivos del proyecto, se propone realizar una Investigación Patrimonial, por lo cual no se trataría de una Residencia Artística, de acuerdo a lo expuesto en la página 3 de las bases de la Línea de Circulación: <b>"Residencia Artística: Los programas de residencia artística tienen como objetivo proveer a los/as artistas de tiempo, espacio y medios para trabajar en su obra, en el contexto de una inmersión temporal en un espacio de trabajo o entorno creativo distinto al habitual, con el fin de ponerse en contacto con personas, ideas y metodologías diversas que redunden en un enriquecimiento del artista y de su obra."</b></p>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional la mención de los correos electrónicos de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**MILISA OSTOJIC SOTO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGION TARAPACA**

Distribución:

- Dirección Regional, Región de Tarapacá, CNCA
- Gabinete Ministro Presidente
- Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de Cultura y las Artes, CNCA.
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Postulantes individualizados en el artículo primero de la presente resolución.